



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARIA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE RELACIONES DE PERSONAS CANDIDATAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LOS DIFERENTES CUERPOS Y ESCALAS ADSCRITOS AL MINISTERIO DE SANIDAD.

El artículo 10.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

Por ello, y cumpliendo con lo establecido en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, y de acuerdo con el apartado 19 del artículo 3 del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, y del apartado 21 del artículo 3 del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, la selección de personal funcionario interino, se realizará mediante un sistema de relación de personas candidatas. Estas relaciones serán elaboradas por el órgano calificador de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Sanidad, con la duración, características y funcionamiento que se indican a continuación.

1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento y los criterios de gestión de las relaciones de candidatos para la cobertura interina, de acuerdo con los artículos 10.1.a), 10.1.b), 10.1.c) y 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera de los Cuerpos y Escalas adscritas al Ministerio de Sanidad, mediante el llamamiento de las personas aspirantes pertenecientes a cada una de estas relaciones.

2. Creación y gestión de las relaciones de candidatos

El sistema general de selección del personal interino se realizará mediante un sistema de relaciones de candidatos creadas al efecto tras los procesos selectivos de ingreso en los diferentes Cuerpos y Escalas adscritos a este Ministerio de Sanidad.

Formarán parte de las listas todas las personas que, sin haber aprobado el proceso selectivo, han superado, al menos, el 35 por ciento de la puntuación teórica máxima (3,5 puntos) del primer ejercicio del mencionado proceso. La posición se determina en función de la nota total obtenida, en el primer ejercicio y en todos los ejercicios superados, en orden descendente.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se dirimirá el desempate atendiendo:

- Primero, a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, el segundo y el primero de la fase de oposición.





- De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de las personas aspirantes publicado mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado correspondiente al año de la oferta de empleo de dicha convocatoria.

Las personas candidatas que figuran en esta lista elaborada por el Tribunal calificador, deberán estar en posesión de todos los requisitos que se exigen en la citada convocatoria, sin los cuales, no se podrá llevar a cabo el nombramiento.

3. Vigencia y publicidad de las relaciones de personas candidatas.

Las relaciones de personas candidatas se publicarán en la página web del Ministerio de Sanidad y tendrán una validez de 24 meses desde su publicación, salvo que antes de su caducidad se publiquen unas nuevas que las sustituyan.

4. Procedimiento de llamamiento y nombramiento de personas aspirantes

Este procedimiento de gestión de la lista de candidatos se iniciará una vez publicada la resolución correspondiente en la página web del Ministerio de Sanidad, previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública.

La Subsecretaría del Ministerio de Sanidad gestionará la lista de personas candidatas, en los términos autorizados, con arreglo a las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Resolución.

La lista tendrá carácter rotatorio, de tal forma que una vez que se nombre a la última persona candidata, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.

La Subsecretaría de Sanidad procederá a ofertar el nombramiento por riguroso orden de las personas integrantes de la relación, comunicándolo a través del buzón corporativo interinos@sanidad.gob.es, de forma fehaciente a cada una de las personas candidatas comunicando el puesto que les corresponda para que procedan a su aceptación.

Recibida esta comunicación, las personas candidatas deberán aportar en el plazo de tres días hábiles, en la Subsecretaría de Sanidad, en el mismo buzón corporativo los documentos que acrediten la posesión de todos los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

La Subsecretaría de Sanidad comunicará a cada persona por el orden en que figuren en la lista el puesto que le corresponda cubrir para que procedan a su aceptación.

No será llamada la persona candidata siguiente de la relación si la anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como personal funcionario interino.

En el caso de que no se localizase a la persona, o habiendo sido notificado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados o no presentase la documentación requerida, se ofertará el nombramiento a la siguiente persona que figurase en el siguiente puesto en la lista, y así sucesivamente hasta la realización del nombramiento.





Quienes rechacen un puesto ofertado o quienes, dentro del plazo fijado no presenten la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en la lista.

Mantendrán su número de orden en la relación de personas candidatas y podrán acceder al siguiente nombramiento que, en su caso, se genere:

- Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano gestor.
- Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.

Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de permiso por nacimiento o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de personas candidatas de la lista, haciéndose igualmente efectivo el nombramiento.

Será causa de exclusión de la lista de relación de personas candidatas la renuncia de una persona una vez haya ya sido nombrado personal funcionario interino y haya tomado posesión de un puesto de trabajo, siempre que no concurra alguna causa de fuerza mayor.

Salvo que las personas candidatas expresen su renuncia definitiva o sean excluidas por rechazar una oferta de nombramiento sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamadas nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio antes indicado, en caso de que este se produzca.

En ningún caso se podrán seleccionar personas candidatas que ya estén prestando servicios en la Administración General del Estado como personal funcionario interino.

La Subsecretaría de Sanidad comprobará la documentación aportada por la persona aspirante a ser nombrada y propondrá el nombramiento como personal funcionario interino.

Si examinada la documentación la persona candidata careciera de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria no podrá ser nombrada personal funcionario interino y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido.

Si una vez efectuado el nombramiento, alguna de las personas nombrada como personal funcionario interino perdiera tal condición, se podrá sustituir por la siguiente persona de la relación, siempre que el cupo que autoriza el nombramiento siga vigente.

El cese del personal funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social cuando la plaza ocupada se provea por personal funcionario de carrera correspondiente a la Oferta de Empleo Público vigente, cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del personal funcionario de carrera sustituido, cuando la plaza sustituida sea amortizada y cuando la Administración





considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

5. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes serán tratados por la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del Ministerio de Sanidad y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de los fines derivados de la tramitación y gestión de los nombramientos como personal funcionario interino. Además, se informa que los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y con fines históricos, estadísticos y científicos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la normativa de archivos y documentación. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@sanidad.gob.es. En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

6. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Sanidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

LA SUBSECRETARIA DE SANIDAD
Ana María Sánchez Hernández

